B O P
Ciudad Real

Número 233

jueves, 7 de diciembre de 2017

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL
Nombramiento de personal eventual.....8579

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como personal funcionario de carrera por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de Instalaciones Culturales.....8580
Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local por el procedimiento de promoción interna.....8587
CHILLÓN
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018.....8601
DAIMIEL
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.....8602
FUENTE EL FRESNO
Inicio de expediente sancionador número 56/2017, en materia de tráfico.....8603
MANZANARES
Aprobación inicial del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico.....8604
Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.....8605
Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto número 16/2017.....8608
PIEDRABUENA
Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....8609
PUERTOLLANO
Modificación del plazo de licitación para la presentación de ofertas en el procedimiento abierto del Servicio de Asistencia Técnica y colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores.....8611

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 1 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Procedimiento de adjudicación del servicio de impartición de Escuelas Deportivas y Cursos de Adultos, excepto actividades acuáticas, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia.....8612
SANTA CRUZ DE MUDELA
Aprobación de iniciativa de disolución de la Mancomunidad de Servicios del Jabalón (MANSERJA).....8615
SOCUÉLLAMOS
Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de la Mujer.....8616
VALDEPEÑAS
Delegación de funciones de la Alcaldía del 12 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018, ambos incluídos.....8621
Aprobación inicial de la ordenanza fiscal número 19 reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.....8622
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 17/17 por créditos extraordinarios.....8623
VALENZUELA DE CALATRAVA
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche y otra...8624
VILLAHERMOSA
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017.....8625

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
Solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas. Referencia expediente: 2066/2016.....8626
Solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas. Referencia expediente: 3014/2015.....8627

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 2 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Por Resoluciones de la Presidencia de la Diputación, de fecha 30 de noviembre de 2017, se ha dispuesto el nombramiento como personal eventual de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, a don José Manuel Bolaños Viso con efectos del día 1 de diciembre actual, en el cargo de Asesor Político del Presidente y el cese por renuncia voluntaria en el mismo cargo de su anterior titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 4 de diciembre de 2017.-El Presidente.-La Secretaría General.

Anuncio número 3916

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 3 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como personal funcionario de carrera por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de Instalaciones Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Instalaciones Culturales, dotada con las retribuciones básicas correspondientes a un grupo de titulación C2, pagas extraordinarias, y demás retribuciones que puedan corresponderle con arreglo a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y legislación vigentes.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

-Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

-Demás disposiciones de aplicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.-Condiciones de los/las aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones distintas a las de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria deberá presentarse certificación acreditativa de su equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir B-1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 4 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.-Publicación y solicitudes.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Un extracto de las mismas será publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las instancias (cuyo modelo se acompaña como anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de 9,00 a 14,00 horas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezcan publicadas estas bases en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios serán publicados asimismo en la página web del Ayuntamiento www.alcazardesanjuan.es.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1.-Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.-Fotocopia compulsada del permiso de conducir B-1.

3.-Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

4.-Documentación acreditativa de los méritos susceptibles de valoración.

5.-Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen o de la circunstancia que de lugar a su exención.

Quedarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

-Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.

-Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 5 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 23,37 euros. Dicha cantidad se ingresará en la entidad 2038, oficina 3317, C.C. 24 número 6000026557, IBAN ES85, de la entidad bancaria BANKIA, calle Lorenzo Rivas de esta localidad. En el impreso deberá hacerse constar la reseña "derechos de examen plaza oficial de instalaciones culturales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan".

CUARTA.-Admisión de los/las aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal calificador. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

El resto de notificaciones se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

QUINTA.-Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente/a: Un Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia (titular y suplente).

-Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue (titular y suplente).

Vocales:

-Dos Técnicos designados por la Alcaldía-Presidencia (titular y suplente).

-Tres Técnicos designados por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal. (Titular y suplente).

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel que la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario, tendrá derecho a voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso con la asistencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal percibirán las retribuciones legalmente establecidas sobre indemnización por razón del servicio.

La Alcaldía podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de sus pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 6 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

SEXTA.-Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) PRIMERA FASE: Oposición.

El proceso selectivo constará de dos pruebas, que deberán asegurar la objetividad de la selección:

1) Primer ejercicio:

Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 50 preguntas de tipo test en un tiempo máximo de 1 hora, del programa de la parte general y específica, anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: número de aciertos – (números de errores/4), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

2) Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctico, determinada/s por el Tribunal de selección, en un tiempo máximo de 2 horas. Las pruebas versarán sobre temas directamente relacionados con la parte específica del programa, anexo I, de esta convocatoria.

Se valorará los conocimientos sobre el tema en particular, el nivel de formación general y específica en relación con la plaza a la que se opta, así como el grado de aplicabilidad real de los conocimientos acreditados por los aspirantes.

En el desarrollo de los supuestos prácticos deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

Una vez finalizados los dos ejercicios la nota final de esta fase será la obtenida al realizar la media aritmética entre ambos.

2) SEGUNDA FASE: Concurso.

Será objeto de valoración los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia; y de acuerdo con el siguiente baremo:

A.-Servicios prestados.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como funcionario, interino o laboral, en idéntico puesto de trabajo al convocado 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en puesto de trabajo idéntico al convocado 0,025 puntos.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con las certificaciones realizadas por la Secretaría General correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado el aspirante, la expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y naturaleza de la relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante contrato, vida laboral, y certificación de la empresa donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 7 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

La puntuación máxima que se podrá conceder en este apartado es de 3 puntos.

B.-Formacion académica.

Sólo se valorará la formación académica directamente relacionada con la plaza convocada, Oficial de Instalaciones Culturales:

-Másters y cursos de especialización o postgrado realizados en centros oficiales: 1 punto.

-Título de Grado Universitario/Licenciatura: 0,75 puntos.

-Título de Diplomado Universitario: 0,50 puntos.

-Título de Ciclo Superior, Formación Profesional, en materias directamente relacionadas con la plaza convocada: 0,25 puntos.

En el supuesto de que el/la aspirante presente más de un título académico, de los recogidos en el punto anterior, sólo se procederá a valorar el de mayor puntuación.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 1 puntos.

C.-Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con los contenidos incluidos en la parte específica del programa de esta convocatoria, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,01 puntos por cada hora recibida, que se duplicará cuando ésta sea impartida.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones Locales u organismos incluidos en Acuerdos Nacionales de Formación Continua, así como organismos que dependan y tengan relación de actividad con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Si el certificado acreditativo de la realización o impartición del curso sólo indicase el número de días de duración y no el de horas docentes, se computará a razón de 5 horas por día de curso. Si no indicase ni días ni horas no se computará.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

3) Valoración final de las fases de concurso y oposición.

Una vez valoradas las fases de concurso y de oposición conforme a los dispuesto en los apartados anteriores y en aplicación de lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la puntuación total de la fase de concurso constituirá el 25% de la calificación definitiva mientras que la puntuación total de la fase de oposición constituirá el 75% de la calificación definitiva.

Por lo tanto la calificación final de cada aspirante será la resultante de aplicar la siguiente fórmula aritmética contabilizando hasta el tercer decimal:

-0,25 x puntuación obtenida en la fase de concurso + 0,75 x puntuación obtenida en la fase de oposición

En ningún caso, la puntuación que pudiera obtenerse en la fase de concurso puede dispensar de la necesidad de superar las pruebas selectivas de la fase de oposición.

SÉPTIMA.-Calificación de los ejercicios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: a la obtenida en la fase de oposición, a la obtenida primero en el apartado A del concurso, si persiste el empate a la obtenida en el apartado B y así sucesivamente hasta el último apartado del concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 8 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Con aquellos/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, pero no obtenga plaza, se constituirá una bolsa de trabajo para contrataciones temporales y posibles interinidades, en los términos establecidos en el Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

OCTAVA.-Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder a la contratación del aspirante que hubieran obtenido la máxima calificación definitiva.

El candidato propuesto deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en la página web y tablón de edictos del Ayuntamiento de las calificaciones definitivas.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá al nombramiento de funcionario de carrera. Quien sin causa justificada, no comparezca, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.-Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA.-Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcázar de San Juan, 30 de noviembre de 2017.-La Concejala Delegada de Personal, Amparo Bremard Atalaya.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL:

Tema 1.-La Constitución española. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución

Tema 2.-La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3.-Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 4.-Organización Municipal. El Alcalde. Los Ttes. de Alcalde. Otros órganos unipersonales. Competencias municipales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos colegiados.

Tema 5.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas reguladoras. Las sesiones: sus clases, requisitos y procedimiento de constitución y celebración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 9 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Tema 6.-El administrado. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas.

Tema 7.-Actividad de las Admnes. Públicas. Normas generales. Términos y plazos. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 8.-Responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECIAL:

1.-Características de recintos abiertos y cerrados para la celebración de espectáculos.

2.-Planes de emergencia en lugares de pública concurrencia.

3.-Derechos y deberes del público en general asistente a un acto o espectáculo público.

4.-Partes del escenario de un teatro.

5.-Elementos de maquinaria, tramoya, equipamiento escénico, sistema de elevación.

6.-Vestido de escena, foros, telones, telares.

7.-Riesgos laborales específicos del trabajo de escenario. Medidas preventivas.

8.-Equipos de iluminación escénica. Estructuras y focos.

9.-Equipos de regulación, mesas de iluminación.

10.-Interpretación y desarrollo de un plano de iluminación escénica.

11.-Equipos de sonido, cableado y conectores.

12.-Evaluación de riesgos. Definición, contenido, procedimiento, revisión y documentación.

13.-Derechos de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Principio de acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

ANEXO II

Don/Doña …, provisto/a de D.N.I. número …, con domicilio a efecto de notificaciones en calle …, número ..., de …, provincia de …, teléfono …

Expone:

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de una plaza de Oficial de Instalaciones Culturales mediante el sistema de concurso-oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello solicita:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Fotocopia compulsada del permiso de conducir B-1.

-Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

-Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos susceptibles de valoración.

-Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, o documentación de su exención.

Alcázar de San Juan,_____de_____de 2017.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

Anuncio número 3917

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 10 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan por el procedimiento de promoción interna.

Publicada la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 23 de junio de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la escala básica, categoría de Oficial con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria.

1.-Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición dos plazas en la escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.-Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien, tener una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. número 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Gra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 11 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

duado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.-Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del anexo IV de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 23,37 euros. Dicha cantidad se ingresará en la entidad 2038, oficina 3317, C.C. 24 número 6000026557 de la entidad bancaria BANKIA, calle Lorenzo Rivas de esta localidad. En el impreso deberá hacerse constar la reseña “derechos de examen plaza Oficial de Policía Local Ayuntamiento de Alcázar de San Juan”.

4.-Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 12 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

Secretaría: La de la Corporación o persona funcionaria de carrera que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Alcázar de San Juan y dos personas funcionarias de carrera designadas por el órgano convocante, una de ellas a propuesta de la Junta de Personal. Todos las vocalías deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2. La designación de la vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5. Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.-Sistema selectivo.

6.1. La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

c) Curso selectivo.

6.2. La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la sexta, que tendrá carácter voluntario y de merito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 13 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de estás, cada persona aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar potestativamente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto. Quedarán exentos los aspirantes que ya hubieran pasado el reconocimiento médico anual por parte del Servicio de vigilancia de la Salud del Ayuntamiento.

Cuarta prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: Prueba práctica. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Sexta prueba: Voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ente el Tribunal del texto, seguida de una conversación con ésta en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Tercera prueba: Prueba práctica. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

6.3. En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 14 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

- Masters y cursos de especialización o postgrado realizados en centros oficiales: 1 punto.
- Título de Grado Universitario/Licenciatura: 0,75 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Ciclo Superior, Formación Profesional, en materias directamente relacionadas con la plaza convocada: 0,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales.

6.4. Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el anexo IV de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.5. La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.6. La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución que se indica en la base 4.2.

7.-Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 15 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de formas que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

7.5. La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6. Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal calificador en la página web www.alcazardesanjuan.es (o en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.-Lista de personas aprobadas.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en la página web www.alcazardesanjuan.es (o en los lugares de examen y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente), la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2. Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3. El Tribunal calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la categoría.

9.-Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.

9.1. Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los causas de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 16 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

das y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3. Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

10.-Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

10.1. Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de quince días.

10.5. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6. Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Alcázar de San Juan, el Ayuntamiento exigirán a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11.-Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Alcázar de San Juan, 30 de noviembre de 2017.-La Concejala Delegada de Personal, Amparo Bremard Atalaya.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 17 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

Pruebas físicas.

1.-Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).
2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
3. Salto de longitud (pies juntos).
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.

2.-Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3.-Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 18 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4.-Marcas de referencia.

Carrera de velocidad (60 metros).

CUADRO DE MARCAS EN SEGUNDOS(´´) Y SU PUNTUACIÓN (HOMBRES)						
Puntos	*Hasta 31 años*	*32-36 años*	*37-41 años*	*42-47 años*	*48-54 años*	*Mas de 55 años*
0	Mas de 9,8´´	Más de 10,3´´	Más de 10,6´´	Más de 10,9´´	Más de 11,11´´	Más de 11,4´´
1	Más de 9,6´´ hasta 9,8´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,4´´ hasta 10,6´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 10,9´´ hasta 11,1´´	Más 11,2´´ hasta 11,4´´
2	Más de 9,4´´ hasta 9,6´´	Más de 9,9´´ hasta 10,1´´	Más de 10,2´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 11´ hasta 11,2´´
3	Más de 9,2´´ hasta 9,4´´	Más de 9,7´´ hasta 9,9´´	Más de 10´´ hasta 10,2´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10, 8´´ hasta 11´´
4	Más de 9´´ hasta 9,2´´	Más de 9,5´´ hasta 9,7´´	Más de 9,8´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,6´´ hasta 10,8´´
5	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,9´´ hasta 9,5,´´	Más de 9,2´´ hasta 9,8´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,7´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,6´´
6	Más de 7,9´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,9´´	Más de 8,7´´ hasta 9,2´´	Más de 9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,7´´	Más de 9,5´´ hasta 10´´
7	Más de 7,6´´ hasta 7,9´´	Más de 8,1´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,7´´	Más de 8,6´´ hasta 9´´	Más de 8,8´´ hasta 9,2´´	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´
8	Más de 7,2´´ hasta 7,6´´	Más de 7,7´´ hasta 8,1´´	Más de 8´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,6´´	Más de 8,6´´ hasta 8,8´´	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´
9	Más de 6,4´´ hasta 7,2	Más de 6,9´´ hasta 7,7´´	Más de 7,2´´ hasta 8´´	Más de 7,6´´ hasta 8,4´´	Más de 7,8´´ hasta 8,6´´	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´
10	6,4´´ o menos	6,9´´ o menos	7,2´´ o menos	7,6´´ o menos	7,8´´ o menos	8,1´´ o menos

Carrera de velocidad (60 metros).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 19 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

CUADRO DE MARCAS EN SEGUNDOS (´´) Y SU PUNTUACIÓN (MUJERES).						
Puntos	*Hasta 31 años*	*32-36 años*	*37-41 años*	*42-47 años*	*48-54 años*	*Mas de 55 años*
0	Más de 11,8´´	Más de 12,2´´	Más de 12,6´´	Más de 13,1´´	Más de 13,4´´	Más de 13,8´´
1	Más 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 12´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,6´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,4´´	Más de 13,5´´ hasta 13,8´´
2	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,5´´
3	Más de 10, 8´´ hasta 11´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12,2´´ hasta 12,5´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´
4	Más de 10,4´´ hasta 10,8´´	Más de 10,9´´ hasta 11,4´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,9´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,5´´	Más de 12,6´´ hasta 12,8´´
5	Más de 10´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,3´´ hasta 11,9´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,2´´ hasta 12,6´´
6	Más de 9,5´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 11´´	Más de 10,8´´ hasta 11,3´´	Más de 11,4´´ hasta 12´´	Más de 11,7´´ hasta 12,2´´
7	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´	Más de 9,6´´ hasta 10,1´´	Más de 10,1´´ hasta 10,5´´	Más de 10,3´´ hasta 10,8´´	Más de 10,8´´ hasta 11,4´´	Más de 11´´ hasta 11,7´´
8	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´	Hasta 9´´ hasta 9,6´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,6´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,8´´	Más de 10,3´´ hasta 11´´
9	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,7 hasta 9,5´´	Más de 9´´ hasta 9,6´´	Más de 9,4´´ hasta 10´´	Más de 9,6´´ hasta 10,3´´
10	8,1´´ o menos	8,4´´ o menos	8,7´´ o menos	9´´ o menos	9,4´´ o menos	9,6´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

CUADRO DE MARCAS EN MINUTOS (´) Y SEGUNDOS(´´) Y SU PUNTUACIÓN (HOMBRES)						
Puntos	*Hasta 31 años*	*32-36 años*	*37-41 años*	*42-47 años*	*48-54 años*	*Mas de 55 años*
0	Mas de 5´05´´	Más de 5´30´´	Más de 5´40´´	Más de 5´50´´´	Más de 6´00´´	Más de 6´10´´
1	Más de 4´55´´ hasta 5´05´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´	Más de 6´00´´ hasta 6´10´´
2	Más de 4´45´´ hasta 4´55´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´
3	Más de 4´35´´ hasta 4´45´´	Más de 5´00´´ hasta 5´10´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´
4	Más de 4´20´´ hasta 4´35´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,55´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´20´´	Más de 5´15´´ hasta 5´30´´	Más de 5´25´´ hasta 5´40´´
5	Más de 3´25´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´45´´	Más de 4´00´ hasta 4´55´´	Más de 4´10´´ hasta 5´05´´	Más de 4´20´´ hasta 5´15´´	Más de 4´30´´ hasta 5´25´´
6	Más de 2´45´´ hasta 3´25´´	Más de 3´10´´ hasta 3´50´´	Más de 3´20´´ hasta 4´00´´	Más de 3´30´´ hasta 4´10´´	Más de 3´40´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´30´´
7	Más de 2,33´´ hasta 2´45´´	Más de 2´58´´ hasta 3´10´´	Más de 3´08´´ hasta 3´20´´	Más de 3´18´´ hasta 3´30´´	Más de 3´28´´ hasta 3´40´´	Más de 3´38´´ hasta 3´50´´
8	Más de 2´27´´ hasta 2´33´´	Más de 2´52´´ hasta 2´58´´	Más de 3´02´´ hasta 3´08´´	Más de 3´12´´ hasta 3´18´´	Más de 3´22´´ hasta 3´28´´	Más de 3´32´´ hasta 3´38´´
9	Más de 2´13´´ hasta 2´27´´	Más de 2´38´´ hasta 2´52´´	Más de 2´48´´ hasta 3´02´	Más de 2´58´´ hasta 3´12´´	Más de 3´08´´ hasta 3´22´´	Más de 3´18´´ hasta 3´32´´
10	2´13´´ o menos	2´38´´ o menos	2´48´´ o menos	2´58´´ o menos	3´08´´ o menos	3´18´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

CUADRO DE MARCAS EN MINUTOS (´) Y SEGUNDOS(´´) Y SU PUNTUACIÓN (MUJERES)						
Puntos	*Hasta 31 años*	*32-36 años*	*37-41 años*	*42-47 años*	*48-54 años*	*Mas de 55 años*
0	Más de 6´10´´	Más de 6´30´´	Más de 6´40´´	Más de 6´50´´	Más de 7´00´´	Más de 7´20´´
1	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´20´´ hasta 6´40´´	Más de 6´30´´ hasta 6´50´´	Más de 6´45´´ hasta 7´00´´	Más de 7´05´´ hasta 7´20´´
2	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´00´´ hasta 6´20´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´30´´ hasta 6´45´´	Más de 6´50´´ hasta 7´05´´
3	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´45´´ hasta 6´00´´	Más de 5´55´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´35´´ hasta 6´50´´
4	Más de 4´55´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´30´´ hasta 5´45´´	Más de 5´40´´ hasta 5´55´´	Más de 5´55´´ hasta 6´10´´	Más de 6´20´´ hasta 6´35´´
5	Más de 4´30´´ hasta 4´55´´	Más de 5´00´´ hasta 5´20´´	Más de 5´10´´ hasta 5´30´´	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´30´´ hasta 5´55´´	Más de 5´45´´ hasta 6´20´´
6	Más de 4´10´´ hasta 4´30´´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,50´´ hasta 5,10´´	Más de 5´00´´ hasta 5´20´´	Más de 5´10´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´45´´
7	Más de 3´50´´ hasta 4´10´´	Más de 4´20´´ hasta 4´45´´	Más de 4,30´´ hasta 4´50´´	Más de 4´40´´ hasta 5´00´´	Más de 4´50´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´30´´
8	Más de 3´35´´ hasta 3´50´´	Más de 3´55´´ hasta 4´20´´	Más de 4´00´´ hasta 4´30´´	Más de 4´20´´ hasta 4´40´´	Más de 4´30´´ hasta 4´50´´	Más de 4´45´´ hasta 5´05´´
9	Más de 3´20´´ hasta 3´35´´	Más de 3´35´´ hasta 3´55´´	Más de 3´45´´ hasta 4´00´´	Más de 3´55´´ hasta 4´20´´	Más de 4´05´´ hasta 4´30´´	Más de 4´15´´ hasta 4´45´´
10	3´20´´ o menos	3´35´´ o menos	3´45´´ o menos	3´55´´ o menos	4´05´´ o menos	4´15´´ o menos

Salto de longitud con los pies juntos.

CUADRO DE MARCAS EN METROS (M) Y SU PUNTUACIÓN (HOMBRES)						
Puntos	*Hasta 31 años*	*32-36 años*	*37-41 años*	*42-47 años*	*48-54 años*	*Mas de 55 años*
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
1	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
2	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m.
3	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
4	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
6	Más de 2 a 2,3 m.	Más de 1,8 m a 2,1 m.	Más de 1,7 a 2 m.	Más de 1,6 a 1,9 m.	Más de 1,5 a 1,8 m.	Más de 1,4 a 1,7 m.
7	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,1 a 2,5 m.	Más de 2 a 2,4 m.	Más de 1,9 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,2 m.	Más de 1,7 a 2,1 m.
8	Más de 2,7 a 2,8 m.	Más de 2,5 a 2,6 m.	Más de 2,4 a 2,5 m.	Más de 2,3 a 2,4 m.	Más de 2,2 a 2,3 m.	Más de 2,1 a 2,2 m.
9	Más de 2,8 a 3,2 m.	Más de 2,6 a 3 m.	Más de 2,5 a 2,9 m.	Más de 2,4 a 2,8 m.	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,2 a 2,6 m.
10	Más de 3,2 m.	Más de 3 m.	Más de 2,9 m.	Más de 2,8 m.	Más de 2,7 m.	Más de 2,6 m.

Salto de longitud con los pies juntos.

CUADRO DE MARCAS EN METROS (M) Y SU PUNTUACIÓN (MUJERES)						
Puntos	*Hasta 31 años*	*32-36 años*	*37-41 años*	*42-47 años*	*48-54 años*	*Mas de 55 años*
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0´80 m	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m.
1	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,75 hasta 0,85 m.	Más de 0,70 hasta 0,80 m.	Más de 0,60 hasta 0,70 m.
2	Más de 1,15 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,85 hasta 0,95 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,70 hasta 0,75 m.
3	Más de 1,25 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,90 hasta 0,95 m.	Más de 0,75 hasta 0,80 m.
4	Más de 1,40 hasta 1,55 m	Más de 1,20 hasta 1,30 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.
5	Más de 1,55 hasta 1,70 m.	Más de 1,30 hasta 1,50 m.	Más de 1,20 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,25 m	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,05 m.
6	Más de 1,70 hasta 1,90 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.	Más de 1,40 hasta 1,65 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.	Más de 1,15 hasta 1,35 m.	Más de 1,05 hasta 1,25 m.
7	Más de 1,90 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 1,95 m.	Más de 1,65 hasta 1,90 m.	Más de 1,45 hasta 1,70 m.	Más de 1,35 hasta 1,60 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.
8	Más de 2,10 hasta 2,35 m	Más de 1,95 hasta 2,25 m.	Más de 1,90 hasta 2,15 m	Más de 1,70 hasta 2,05 m.	Más de 1,60 hasta 1,95 m.	Más de 1,45 hasta 1,75 m.
9	Más de 2,35 m hasta 2,6 m.	Más de 2,25 hasta 2,5 m.	Más de 2,15 hasta 2,4 m.	Más de 2,05 hasta 2,3 m.	Más de 1,95 hasta 2,2 m.	Más de 1,75 hasta 2,00 m.
10	Más de 2,6 m.	Más de 2,5 m.	Más de 2,4 m.	Más de 2,3 m.	Más de 2,2 m.	Más de 2,00 m.

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

CUADRO DE MARCAS EN METROS (M) Y SU PUNTUACIÓN (HOMBRES)						
Puntos	*Hasta 31 años*	*32-36 años*	*37-41 años*	*42-47 años*	*48-54 años*	*Mas de 55 años*
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
1	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
2	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,5 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 20 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

3	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
4	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
6	Más de 5,5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,85 a 4,35 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3 a 3,5 m.
7	Más de 6 a 7 m	Más de 5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5,5 m.	Más de 4,35 a 5,35 m.	Más de 3,75 a 4,75 m.	Más de 3,5 a 4,5 m.
8	Más de 7 a 8 m.	Más de 6 a 7 m.	Más de 5,5 a 6,5 m.	Más de 5,35 a 6,35 m.	Más de 4,75 a 5,75 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.
9	Más de 8 a 9,5 m.	Más de 7 a 8,5 m.	Más de 6,5 a 8 m.	Más de 6,35 a 7,5 m.	Más de 5,75 a 7 m.	Más de 5,5 a 7 m.
10	Más de 9,5 m.	Más de 8,5 m.	Más de 8 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7 m.	Más de 7 m.

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

CUADRO DE MARCAS EN METROS (M) Y SU PUNTUACIÓN (MUJERES)						
Puntos	*Hasta 31 años*	*32-36 años*	*37-41 años*	*42-47 años*	*48-54 años*	*Mas de 55 años*
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
1	Más de 2,00 hasta 2,60 m.	Más de 1,70 hasta 2,20 m.	Más de 1,50 hasta 2,00 m.	Más de 1,35 hasta 1,80 m.	Más de 1,00 hasta 1,60 m.	Más de 1,00 hasta 1,50 m.
2	Más de 2,60 hasta 3,00 m.	Más de 2,20 hasta 2,60 m.	Más 2,00 hasta 2,35 m.	Más de 1,80 hasta 2,25 m.	Más de 1,60 hasta 1,85 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.
3	Más de 3,00 hasta 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 hasta 2,65 m.	Más de 2,25 hasta 2,50 m.	Más de 1,85 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 2,00 m.
4	Más de 3,35 hasta 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,25 m.	Más de 2,65 hasta 3,00 m.	Más de 2,50 hasta 2,75 m.	Más de 2,10 hasta 2,50 m.	Más de 2,00 hasta 2,30 m.
5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,50 m	Más de 2,75 hasta 3,20 m.	Más de 2,50 hasta 3,00 m	Más de 2,30 a 2,75 m.
6	Más de 4,25 a 5,00 m.	Más de 3,75 a 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,50 m.	Más de 3,20 hasta 4,00 m.	Más de 3,00 hasta 3,75 m.	Más de 2,75 hasta 3,50 m.
7	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 4,50 hasta 5,50 m.	Más de 4,00 hasta 5,30 m.	Más de 3,75 hasta 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,75 m.
8	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 5,50 hasta 6,50 m.	Más de 5,30 hasta 6,30 m.	Más de 5,00 hasta 6,00 m.	Más de 4,75 hasta 6,00 m.
9	Más de 7,00 hasta 8,5 m.	Más de 7,00 hasta 8,3 m.	Más de 6,50 hasta 8,1 m.	Más de 6,30 hasta 7,5 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.
10	Más de 8,5 m.	Más de 8,3 m.	Más de 8,1 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7,00 m.	Más de 7,00 m.

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

SEGUNDA Y CUARTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PRÁCTICA.

Programa.

PARTE GENERAL:

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.-El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 4.-La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 5.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 6.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 7.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 8.-Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 9.-La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 21 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Tema 10.-Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 11.-Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Ordenanza municipal de circulación, ordenanza de retirada de vehículos, servicio de grúa y estancias en depósitos municipales.

PARTE ESPECIAL:

Tema 12.-La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas.

Tema 13.-Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad R.D. 1087/2010, de 3 de septiembre.

Tema 14.-La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 15.-Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 16.-La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 17.-El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 18.-Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 19.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 20.-Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 21.-Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 22.-Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 23.-La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 24.-Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 25.-Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 26.-Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 22 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Tema 27.-Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 28.-Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

Tema 29.-Otras normas de circulación: De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 30.-La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 31.-Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 32.-El Reglamento General de Conductores. Título I. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 33.-El Reglamento General de Vehículos. Título II. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques.

Tema 34.-El Reglamento General de Vehículos. Título IV. Autorizaciones de circulación de los vehículos.

Tema 35.-El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 36.-La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 37.-Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 38.-El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 39.-El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 40.-Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

Datos personales y profesionales.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo

D.N.I/N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto

Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia

Dirección de correo electrónico	Cuerpo de Policía Local de procedencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 23 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Datos de la convocatoria.

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.	Idioma/s elegido/s

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ 2___ Firma del solicitante	Tasas por derechos de examen. Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, por un importe de 23,37 euros.

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCÁZAR DE SAN JUAN.

Anuncio número 3918

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 24 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://chillon.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Chillón, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 3919

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 25 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

El citado expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en Plaza de España, número 1, de esta localidad, donde podrán ser consultados en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Daimiel, 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3920

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 26 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Inicio de expediente sancionador número 56/2017, en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la interesada que seguidamente se relaciona el inicio de expediente sancionador incoado en su contra en materia de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, ante el cuál le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; debiendo en igual plazo, en caso de no ser el conductor del vehículo en el momento de cometerse la infracción, identificar verazmente al mismo, haciéndole saber que si incumple dicha obligación podrá ser sancionado como autor de una infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.i) del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Si realiza voluntariamente el pago de la multa en un plazo de veinte días naturales a partir de la presente publicación, (que podrá realizar por giro postal o mediante transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento, haciendo constar los datos de la denuncia: Número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo), se seguirá el procedimiento sancionador abreviado con las consecuencias previstas en el artículo 80 del mismo texto legal.

Si no abona la denuncia ni efectúa alegaciones dentro de los plazos señalados, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse una vez transcurridos treinta días naturales contados a partir del siguiente de la presente publicación (artículo 81,5 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico).

Núm. expte.	Nombre y apellidos Matrícula del vehículo	Dirección	Fecha de denuncia	Importe
56/2017	JOSÉ IGNACIO ABALDEA LOPEZ-TERCERO M-4025-XT	Calle Miguel Servet, 6 13250-Daimiel (C. Real)	09/10/2017	30,05 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se pone en conocimiento de la interesada que los datos que constan en la presente notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la tramitación de la multa y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. La interesada podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la Ley citada, dirigiéndose al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente el Fresno como responsable del fichero.

Fuente el Fresno, a 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Teodoro Santos Escaso.

Anuncio número 3921

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 27 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, el referido expediente estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Oficinas de Secretaría General, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La aprobación de que se trata se elevará a definitiva si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, 30 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 3922

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 28 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de noviembre de 2017, se ha determinado aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Manzanares para el año 2017, conforme a continuación se expresa:

"De acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En los últimos años, las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido restringiendo notablemente las posibilidades de aprobación de una Oferta de Empleo Público. Sin embargo, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, admite diversos procedimientos para la formulación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento:

1. Artículo 19, apartados Uno.2 y Seis: Tasa de reposición del 100 por 100 en los sectores (entre otros) de plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, teniendo en cuenta que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19.uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores.

2. Artículo 19, apartado Uno.6. Tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Plazas dotadas presupuestariamente que hayan estado ocupadas temporal e ininterrumpidamente en el trienio 2014-2016.

3. Artículo 19, apartado Uno.6. Tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Esta Oferta de Empleo Público ha sido negociada, en sesiones celebradas por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Manzanares, los días 16 y 29 de noviembre de 2017, en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Debido a que en los últimos años ha sido legalmente imposible cubrir definitivamente las plazas vacantes, considero conveniente incluir en la Oferta de Empleo Público del año 2017 el mayor número de plazas legalmente posible y, para ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente propongo llevar a cabo la siguiente Oferta de Empleo Público:

PRIMERO.-Se incluirán las siguientes plazas de conformidad con los respectivos procedimientos:

Procedimiento 1.-Como el año pasado se produjeron tres bajas netas, se pueden incluir en la Oferta de Empleo Público 3 plazas y se eligen las siguientes:

Tipo	*Plazas*	*Denominación y características*
Laboral fijo	2	Cuidador Centro Ocupacional. Titulación: Auxiliar de Enfermería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 29 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Laboral fijo	1	Ordenanza. Titulación: Certificado Escolaridad. Ocupada temporalmente por David Pedregal Cabrero.

Procedimiento 2.-De las 10 plazas vacantes por este procedimiento, pueden incluirse en la Oferta de Empleo Público el 90 por ciento de las mismas y se eligen las siguientes 9 plazas:

Tipo	*Plazas*	*Denominación y características*
Funcionario	1	Técnico de Medio Ambiente y Agricultura. Grupo A1. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Superior. Ocupada temporalmente por Sagrario Camacho Miñano.
Funcionario	1	Auxiliar Administrativo Servicio Técnico. Grupo C2. Escala Admón. General. Subescala Administrativa. Ocupada temporalmente por David Camacho García.
Funcionario	1	Arquitecto Superior. Grupo A1. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Superior. Ocupada temporalmente por Mercedes Hidalgo Patón.
Laboral fijo	1	Psicólogo Coordinador Centro de la Mujer 32 h./sem. Titulación: Universitaria superior. Ocupada temporalmente por Ángeles Morales García.
Laboral fijo	1	Licenciado en Derecho Centro de la Mujer 32 h./sem. Titulación: Universitaria superior. Ocupada temporalmente por José Cornelio Samper López.
Laboral fijo	1	Dinamizador Social Centro Mujer 32 h./sem. Titulación: Universitaria media. Ocupada temporalmente por María del Sol Camuñas Quilón.
Laboral fijo	2	Educador Centro Ocupacional. Titulación: Universitaria media. Ocupadas temporalmente por Nuria Fernández-Medina Galán y María Teresa Navas Alumbreros.
Laboral fijo	1	Asistente Social. Titulación: Universitaria media. Ocupada temporalmente por Sonia Villalta Villa.

Procedimiento 3.-Tras el procedimiento anterior, quedarían 9 plazas por este procedimiento, que son las que se incluyen:

Tipo	*Plazas*	*Denominación y características*
Laboral fijo	1	Técnico de Turismo. Titulación: Universitaria media. Ocupada temporalmente por María Teresa Muñoz Sánchez.
Laboral fijo	1	Técnico Rel. Laborales Centro Mujer 32 h./sem. Titulación: Universitaria media. Ocupada temporalmente por Valentina Váz quez-Agredos Garzás
Laboral fijo	1	Coordinador Promoción Económica. Titulación: Universitaria superior. Ocupada temporalmente por Juan Vicente García Parada.
Laboral fijo	1	Técnico Superior Promoción Económica. Titulación: Universitaria superior. Ocupada temporalmente por Elena Condés Jiménez.
Laboral fijo	2	Técnico Medio Promoción Económica. Titulación: Universitaria media. Ocupadas temporalmente por Raquel Martín-Portugués Ruiz-Pascual y Alfonso Menchén Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 30 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Laboral fijo	1	Técnico Medio Servicio O.I. Laboral. Titulación: Universitaria media. Ocupada temporalmente por Jesús A. Gracia Gómez.
Laboral fijo	1	Técnico Cultural. Titulación: Bachiller o Técnico. Ocupada temporalmente por Manuel Alises Simón.
Laboral fijo	1	Técnico Iluminación y Sonido. Titulación: Bachiller o Técnico. Ocupada temporalmente por Óscar Campos Garrido.

SEGUNDO.-El sistema selectivo a emplear será el de concurso-oposición para todas ellas.

TERCERO.-Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

CUARTO.-Remitir la misma a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Manzanares, 30 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 3923

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 31 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se publica por partidas el expediente de modificación del presupuesto número 16/2017, por transferencias, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2017 y que se eleva a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 211 de 6 de noviembre de 2017, conforme sigue:

Transferencias de crédito que se realizan:

Aplicación	*Denominación*	*Importe*
011.31000	Intereses de préstamos interior	-41.143,66
011.913	Amortizaciones préstamos largo plazo	-20.515,87
132.62470	Adquisición de vehículos, Policía Local	-25.000,00
1532.61970	P.E. Junta Eliminación barreras casco antiguo	-70.000,00
1623.22703	Gestión de la estación depuradora	-8.000,00
171.21300	Repar. maquin, instalac. y utill., Parques jardín	-5.000,00
2315.22680	Actividades, Mujer	8.099,50
4311.22690	Materiales y servicios, FERCAM	5.060,03
920.216	Reparaciones equipamiento para proc. información	5.500,00
920.22201	Comunicaciones postales	21.000,00
933.212	Repar. Edificios y otras constr. Admón. Gral.	70.000,00
933.21320	Mantenimiento instalaciones edificios	40.000,00
933.22110	Productos de limpieza edificios	20.000,00
	Total modificación	0,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Manzanares, a 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

Anuncio número 3924

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 32 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

EDICTO

Anuncio relativo a resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2017, en la que acuerda la incoación de expediente de baja de oficio en el padrón de ciudadanos extranjeros de Piedrabuena (Ciudad Real), por inscripción indebida de ciudadanos extranjeros con fecha de comprobación de residencia (NO ENCSARP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose interesado a las personas que se reflejan a continuación, la notificación individual y, ante la imposibilidad de practicar aquéllas por ausencia o ignorado paradero de las citadas personas, es por lo que se efectúa por este medio la notificación, concediendo a los respectivos interesados un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en orden de acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días.

Los expedientes de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

A continuación se transcribe el texto genérico de dicha resolución:

“En relación al asunto referenciado y a la vista de las incidencias (141, 142 y 143) recibidas del Instituto Nacional de Estadística relativas al procedimiento de comprobación de residencia de ciudadanos extranjeros (NO ENCSARP), no inscritos en el Registro Central de Extranjeros o con Tarjeta de Residencia expedida hace más de cinco años, estando los Ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

En consonancia con lo anteriormente transcrito, se han ido remitiendo desde el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, notificación a los ciudadanos afectados que figuran empadronados en el municipio además de realizar otro tipo de comprobaciones, resultando hasta el momento ilocalizados, por lo que siguiendo instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística al respecto, se propone el inicio del correspondiente expediente de baja de oficio.

Visto cuanto antecede y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobada por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

Resuelvo:

Primero.-Iniciar expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que a continuación se relacionan:

Bajas de los (NO ENCSARP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 33 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Apellidos y nombre:

- Savu, Ion.
- Neag, Augustin.
- Espinal Núñez, María Juliana Carmen.
- Mirauti, Iulian.
- Kalanyos Rapa, Pal.
- Sirbu, Aurel Costinel.
- Barbu, Adrian Cosmin.
- Slavchev Manavski, Stefan.
- Ispas, Mihaela Elena.
- Marius, Andrei.
- Díaz Molina, Iñaki Xavier.

Bajas solicitadas por propietarios de viviendas, de inquilinos que figuran empadronados en las mismas y no residen en ellas:

Apellidos y nombre:

- García Gómez, Raúl.

Segundo.-Comunicar a los afectados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero.-Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días al año.

Cuarto.-Remitir documentación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Quinto.-Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF y artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal".

En Piedrabuena, a 30 de noviembre de 2017.-José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 3925

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 34 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Contratación: Procedimiento abierto del servicio de asistencia técnica y colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a las normas de circulación y ordenanza de movilidad, cometidas en las vías urbanas de Puertollano, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente, en Puertollano, sujeto a regulación armonizada.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, se acordó rectificar los anuncios publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea 2017/S 212-441437 de fecha 4-11-2017 y Boletín Oficial de la Provincia número 213 de fecha 8-11-2017, en los cuales se exige a los Sres. Licitadores interesados en la contratación arriba indicada, que deben estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo L; Subgrupo 3; Categoria 4.

Conforme se recoge en el Real Decreto 773/2015, se elimina la exigencia de clasificación de las empresas licitadoras en los contratos de servicios, por lo cual, y como consecuencia de ello, no es obligatorio o exigible clasificación alguna de las empresas licitadoras en la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación antedicha, fijándose un nuevo plazo de licitación para la presentación de ofertas, que en presente caso, concluirá el próximo día 15 de enero (lunes) de 2018.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinente.

En Puertollano, a 23 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Fernández Molina.

Anuncio número 3926

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 35 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Anuncio del Ayuntamiento de Puertollano, por el que se convoca la adjudicación del procedimiento de adjudicación del servicio de impartición de escuelas deportivas y cursos de adultos, excepto actividades acuáticas, del Ecmo. Ayuntamiento de Puertollano, mediante procedimiento abierto y tramite de urgencia.

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Deportes. Información Administrativa: Unidad Patrimonio y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad del Patrimonio y Contratación.

2) Domicilio: Plaza Constitución, número 1.

3) Localidad y código postal: Puertollano-13500 (Ciudad Real).

4) Teléfonos: 926-41-19-89 (Patronato Municipal de Deportes).

926-41-42-86; 926-41-81-22 (Unidad Patrimonio y Contratación).

5) Fax: 926-43-05-12.

6) Correo electrónico: patrimonioycontratacion@puertollano.es; jlvazquez@puertollano.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.puertollano.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Prestación de los servicios de impartición de escuelas deportivas y cursos de adultos, excepto actividades acuáticas, del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, mediante procedimiento abierto y tramite de urgencia.

c) División por lotes y número de lotes / Número de unidades: No procede.

d) Admisión de prórroga: SI procede.

e) Establecimiento de un acuerdo marco: No

f) Sistema dinámico de adquisición: No

g) Criterios de Adjudicación: Los contemplados en la estipulación 9ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto y tramite de urgencia.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Los contemplados en la estipulación 9ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.-Duración del contrato.

La duración del contrato incluirá seis periodos, de acuerdo al siguiente esquema:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 36 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

1ª Temporada.- Del 1 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2018. Para todas las escuelas y cursos de adultos.

2ª Temporada.-Del 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019. Para todas las escuelas y cursos de adultos.

3ª Temporada.-Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020. Para todas las escuelas y cursos de adultos.

Meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2018, 2019 Y 2020.-Las escuelas deportivas impartidas en los meses de Junio y Septiembre, estarán indicadas en el anexo técnico 2, así como el período de verano, que comprende del 1 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018, del 1 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019 y del 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020.

El contrato para el desarrollo de este programa de escuelas deportivas podrá ser prorrogado, si así lo requieren ambas partes hasta un máximo de dos temporadas más, previa solicitud por parte de la empresa adjudicataria.

5.-Presupuesto base de licitación: Valor máximo estimado del contrato total sin I.V.A. (21%) 920.994,09 euros, con el siguiente resumen económico anual con I.V.A.

Año 2018: 317.759, 35 euros.

Año 2019: 478.884,16 euros.

Año 2020: 317.759,35 euros.

En el caso que tanto la administración, así como la empresa adjudicataria lleguen al acuerdo de prorrogar el contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de dos temporadas, siendo el valor de cada una de ellas el importe (sin I.V.A.).

Posible 1ª prórroga de octubre de 2020 a septiembre de 2021: 395.772,03 euros.

Posible 2ª prórroga de octubre de 2021 a septiembre de 2022: 395.772,03 euros.

Partida presupuestaria número 0216.34100.22799: “Contratos Patronato Deportes”.

La existencia de créditos presupuestario es el adecuado a la naturaleza del gasto en la aplicación presupuestaria 0316.34100.22799, conforme al procedimiento de “tramitación anticipada de gasto”, con cargo a los presupuestos municipales 2018-2020, con las siguientes anualidades:

Año 2018: 317.759,35 euros (Tramitación anticipada de gasto).

Año 2019: 478.884,15 euros (Tramitación anticipada de gasto).

Año 2020: 317.759,35 euros (Tramitación anticipada de gasto).

Este gasto sera tenido en cuenta en los próximos presupuestos municipales como “gasto de ejercicios futuros”.

6.-Clasificación del contratista: No se exige clasificación.

7.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, (excepto si este fuese sábado, festivo o inhábil, en cuyo caso el plazo de presentación se empezará a contar el siguiente día hábil).

A partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pliegos se colgarán en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (WWW.PUERTOLLANO.ES.-PERFIL DEL CONTRATANTE).

b) Modalidad de presentación: Ordinaria.

c) Lugar de presentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 37 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

c.1) Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano.

c.2) Domicilio: Paseo de San Gregorio s/n (Casa de Baños).

c.3) Localidad y código postal: Puertollano-13500 (Ciudad Real).

c.4) Teléfono: 926-41-19-90.

c.5) Horario de presentación: De 10,00 a 14,00 horas.

8.-Apertura de Ofertas.

a) Dirección: Plaza Constitución, número 1. Sala de Juntas 3ª planta Ayuntamiento de Puertollano.

b) Localidad y código postal: Puertollano-13500 (Ciudad Real).

c) Fecha y hora: La calificación de documentos presentada se realizará de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.-Gastos de publicidad: Todos los gastos, derechos e impuestos sin exclusión, así como los de anuncios en cualquier medio de difusión que correspondan a los actos de celebración y adjudicación del concurso, serán abonados por el adjudicatario.

En Puertollano, 30 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Fernández Molina.

Anuncio número 3927

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 38 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

Cúmpleme manifestarle que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2017, entre otros, adoptó por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo, del que doy traslado a todos los efectos:

Cuarto.-Aprobación, si procede, de la iniciativa de disolución de la Mancomunidad de Servicios del Jabalón (MANSERJA).

"[…] 1º.-Aprobar la iniciativa de disolución de la Mancomunidad de Servicios del Jabalón (Manserja).

2º.- Requerir a MANSERJA el Informe de tasación del inmueble de su titularidad y acreditación de la deuda de este Ayuntamiento para su cotejo.

3º.-Solicitar a MANSERJA una segunda tasación si es que no se ha solicitado e interesarnos por la quita del 30 % en la participación de los beneficios.

4º.-Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Mancomunidad de Servicios del Jabalón, a los efectos pertinentes".

Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anuncio número 3928

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 39 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), en sesión de fecha 27 de noviembre de 2017, el Reglamento del Consejo Local de la Mujer, se procede a su publicación íntegra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española de 1978 consagra el Principio de Igualdad como valor superior del Ordenamiento Jurídico, estableciendo en su artículo 14 que "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Asimismo, el artículo 9.2. establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por L.O. 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 4.2. que corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región. Asimismo, en el artículo 4.3. establece que la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Por su parte, la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, recoge como fines del mismo en su artículo 2, entre otros, promover la coordinación y prestar asesoramiento y colaboración a las entidades locales para lograr los fines propuestos, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha, eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en nuestra región y fomentar el asociacionismo entre las mujeres de la región.

La L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición y en cualquiera de los ámbitos de la vida.

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en su artículo 61.2. establece: "Asimismo, se promocionará la creación de Consejos Locales de la Mujer, en los que participarán las asociaciones de mujeres para la planificación de las políticas públicas de igualdad, su ejecución y evaluación. Se desarrollará reglamentariamente su composición, organización y funcionamiento".

El Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016, en su Eje 4 "Empoderamiento", se recoge como objetivo estratégico 3 "Favorecer

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 40 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

las condiciones necesarias para que todas las mujeres, considerando su gran diversidad, puedan participar activamente y en igualdad con los hombres en los organismos y espacios de toma de decisiones tanto públicos como privados", en la Medida 4 "Fortalecer el empoderamiento de las mujeres a través de la promoción de los Consejos Locales de la Mujer o de Igualdad".

Por todo ello, el Ayuntamiento de Socuéllamos, a través de la Concejalía de Igualdad, en aras a la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y la plena incorporación de éstas en todos los ámbitos de la vida, acuerda la creación del Consejo Local de la Mujer de Socuéllamos, regulando su constitución y funcionamiento mediante el presente Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Definición.

El Consejo Local de la Mujer es el órgano asesor, de participación, consultivo, de información y propuesta de la gestión municipal en los temas referidos a la integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, laboral, cultural, económica o política, defensa de sus derechos y fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

La actuación del Consejo Local de la Mujer será el término municipal de Socuéllamos.

CAPÍTULO II. FINES DEL CONSEJO.

Artículo 3.-Fines.

1. Promover y favorecer medidas y programas de actuación orientados a garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la localidad.

2. Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas administraciones y entidades implicadas en el desarrollo y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3. Promocionar el asociacionismo femenino, prestando el apoyo requerido dentro de las funciones de informe y propuesta.

4. Colaborar en proyectos, actuaciones y actividades relacionadas con la igualdad que sean promovidas desde el Ayuntamiento u otras entidades.

5. Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres en los centros de toma de decisiones.

6. Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Socuéllamos en lo referente a los asuntos de su competencia, velando por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.

7. Promover la participación de la mujer en la vida social, cultural, económica, educativa y política del municipio.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 4.-Funciones.

Para la consecución de sus fines, el Consejo Local de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, informar y emitir propuestas sobre temas y actuaciones municipales de interés para la Mujer, bien por propia iniciativa o a instancias del Ayuntamiento.

2. Participar en la elaboración y seguimiento de las políticas de igualdad y planes de igualdad que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento de Socuéllamos.

3. Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios para velar por el desarrollo transversal del principio de igualdad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 41 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

4. Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras instituciones que favorezcan la promoción y desarrollo de las mujeres, dentro de las funciones de informe y propuesta.

5. Fomentar el asociacionismo entre mujeres estimulando su creación y prestando apoyo y asistencia, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio.

6. Canalizar propuestas, iniciativas, sugerencias o quejas, individuales o colectivas, para su traslado a los órganos municipales o supramunicipales competentes.

7. Informar a la Corporación municipal de las iniciativas llevadas a cabo desde el Consejo.

8. Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual del área de la Mujer e Igualdad.

9. Cualquier otra función que redunde en beneficio de las Mujeres, dentro de las funciones de informe y propuesta.

CAPÍTULO IV. COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 5.-Composición.

El Consejo Local de la Mujer tendrá la siguiente composición:

1. Presidencia: El/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos o Concejal/a en quien delegue.

2. Vocales:

- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

- Un/a representante de cada asociación o colectivo de mujeres de la localidad que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Un/a Técnico/a del Centro de la Mujer.

- La designación de cada representante se hará por sus respectivos colectivos, y siempre lo será con nombramiento de suplente.

3. Secretario/a: El/La Secretario/a Municipal o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, a propuesta de cualquier miembro, y previa autorización de la Presidencia, expertos/as o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo o entidades relacionadas con asuntos de su competencia, técnicos/as municipales o concejales/as del área que tenga relación con algún punto del orden del día, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Artículo 6.-Funciones de la Presidencia.

1. La representación legal del Consejo de la Mujer.

2. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, así como dirigir sus debates.

3. Elaborar el orden del día de las reuniones, garantizando la inclusión en el mismo de las propuestas de sus miembros, siempre que se presenten con la antelación suficiente para poder ser incluidas.

4. Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

5. Trasladar a los órganos municipales que correspondan los acuerdos y propuestas adoptados en el Consejo.

6. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

Artículo 7.-Funciones del/la Secretario/a.

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, enviando las citaciones y órdenes del día a todos los/as componentes del Consejo.

2. Levantar acta de las sesiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 42 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

3. Custodiar los documentos del Consejo.

4. Tramitar las propuestas del Consejo.

Artículo 8.-Funciones de los/as Vocales.

1. Presentar iniciativas, propuestas, quejas o sugerencias para ser tratadas en el Consejo.

2. Informar al Excmo. Ayuntamiento, a requerimiento de éste, sobre materias que sean competencia del Consejo.

3. Colaborar en los estudios, programas y proyectos en materia de igualdad que se estimen oportunos.

4. Debatir acerca de los diferentes puntos que integran el orden del día.

5. Ejercer su derecho de voto.

6. Aprobar la Memoria anual de actividades realizadas por el Consejo.

Artículo 9.-Derechos de los miembros del Consejo.

1. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día.

2. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del/la Secretario/a, que únicamente tiene voz.

3. Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

4. Recibir la información pertinente para cumplir adecuadamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 10.-Deberes de los miembros del Consejo.

1. Asistir a las reuniones que se convoquen.

2. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Artículo 11.-Nombramiento y duración.

1. Los/as Vocales representantes de las asociaciones y otras entidades deberán acreditar su nombramiento mediante acuerdo de sus órganos directivos.

2. La composición del Consejo Local de la Mujer será objeto de ratificación o renovación con cada nueva Corporación Municipal.

Artículo 12.-Cese de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán cesar por alguna de las siguientes causas:

1. Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del Consejo, tres veces consecutivas.

2. Por renuncia expresa del/la interesado/a, comunicada al órgano o entidad al que representa y por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo.

3. Ser sustituido/a por la autoridad, institución o entidad que le hubiese designado.

4. Por sentencia judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo/a inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

5. Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.

6. Por llevar a cabo actuaciones o conductas contrarias a los principios y fines del Consejo, apreciadas unánimemente por los/as miembros del mismo.

7. Por fallecimiento.

8. Por reiterado incumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos adoptados y/o por perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

9. Por disolución de la entidad a la que representan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 43 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

10. Cada cuatro años, coincidiendo con cada nueva Corporación Municipal, se estará a lo establecido en el artículo 11.2.

Artículo 13.-Órganos de trabajo.

Pleno.

El Pleno del Consejo es el órgano de decisión y formación de la voluntad del mismo. Está integrado por la totalidad de sus miembros de pleno derecho bajo la dirección de la Presidencia.

Comisiones de estudio o grupos de trabajo.

El Pleno del Consejo podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de problemas que tengan que ver con las materias asignadas al Consejo.

El número y la composición de las Comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo, y estarán integradas por miembros del Consejo y por personas en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 14.-Periodicidad y convocatoria de las reuniones.

El Consejo Local de la Mujer se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia, o al menos 1/3 de sus miembros.

Las convocatorias se efectuarán por la Presidencia, por escrito, especificando el orden del día, con un mínimo de 7 días de antelación, para las sesiones ordinarias, y de 3 para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria. En las convocatorias se detallará día, hora y lugar, así como los asuntos a tratar.

Las sesiones quedarán constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria podrá celebrarse la sesión media hora más tarde de la inicialmente prevista, con cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso, siempre será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Artículo 15.-Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 16.-Modificación del Consejo.

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Local de la Mujer.

Artículo 17.-Disolución del Consejo.

La disolución del Consejo corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo.

Artículo 18.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de pertinente aplicación.

En Socuéllamos, a 27 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 3929

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 44 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Para general conocimiento, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el siguiente Decreto de Alcaldía:

Resultando que esta Alcaldía se ausentará del término municipal durante los días 12 de diciembre de 2017 a 3 de enero de 2018, ambos incluidos.

Considerando de aplicación lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, he resuelto:

Primero: Delegar las funciones que ostenta esta Alcaldía durante dicho período en el Teniente de Alcalde don Manuel Martínez López-Alcorocho.

Segundo: Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar el presente Decreto al interesado.

Cuarto: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha.

Anuncio número 3930

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 45 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente del establecimiento de la ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados realicen las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdepeñas, 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3931

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 46 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 17/17 por créditos extraordinarios, dentro del presupuesto municipal del año 2017, que se expone al público durante quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Valdepeñas, a 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3932

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 47 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valenzuela de Calatrava, a 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

Anuncio número 3933

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 48 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAHERMOSA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[http://villahermosa.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villahermosa, a 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Francisco Javier Piñero Díaz.

Anuncio número 3934

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 49 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente de modificación de características: 2066/2016.

Peticionario: Juan de Mata Serrano de la Cruz Jimeno (D.N.I. 05632612G).

Situación de la captación:

Nº captación	*Término*	*Provincia*	*Polígono*	*Parcela*
1	Membrilla	Ciudad Real	44	34
2	Membrilla	Ciudad Real	44	34
3	Membrilla	Ciudad Real	44	34
4	Membrilla	Ciudad Real	44	34

Término municipal del aprovechamiento: Membrilla (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 7.000 m^3/año.

Caudal medio equivalente: 0,222 l/s.

Superficie con derecho a riego: 10 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 44, parcela 34.

Tipo de uso solicitado: Riego (leñosos-viñedo).

Modificación pretendida: Incluir una nueva captación en la parcela 34 del polígono 34 en el término municipal de Membrilla (Ciudad Real).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 103, de 30 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 3935

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 50 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente de modificación de características: 3014/2015.

Peticionario: Pascual Gómez Romero (D.N.I.: 70555177D).

Situación de la captación:

Núm. captación	*Término*	*Provincia*	*Polígono*	*Parcela*
1	Granátula de Calatrava	Ciudad Real	49	39

Término municipal del aprovechamiento: Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 2.520 m^3/año.

Caudal medio equivalente: 0,08 l/s.

Superficie con derecho a riego: 1,26 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 49, parcela 39.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos-Viñedo).

Modificaciones pretendidas: Cambio de ubicación de la captación.

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE número 103, de 30 de abril), al pretenderse la modificación de características de una concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 3936

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-12-2017
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 51 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) UxHqzJhBHG1JiDiVNmDA